RV: popular

Recepcion Demandas Juzgados Administrativos - Risaralda - Pereira <demandasadministrativoper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/05/2024 13:55

Para:Despacho 03 Tribunal Administrativo - Risaralda - Pereira <des03tadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:veeduriaciudadana4020 <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

1 archivos adjuntos (120 KB)

AGOTAMOS VIA GUBERNATIVA OJO OJO OJO.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 05/17/2024 Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN 66001233300020240022700

CORPORACION TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
GRUPO ACCIONES POPULARES
CD. DESP 003 SECUENCIA: 849
FECHA DE REPARTO 05/17/2024 1:53:59PM
REPARTIDO AL DESPACHO

ANDRES MEDINA PINEDA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
01			
SSD0000001397	JOSE LARGO		DEMANDANTE
02			
860068131	ISS - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		DEMANDADO

ACCION POPULAR, DEMANDA RECIBIDA POR CORREO ELECTRONICO VEEDURIACIUDADANA4020@GMAIL.COM, RECIBIDO: 16/05/2024, 3:41 PM
C20001-OJ01A03

czapatb EMPLEADO

Agradecemos destinar unos minutos en el diligenciamiento de esta ENCUESTA, la cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de la prestación del servicio y aumentar su grado de satisfacción.

. . . . . .

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira

Oficina Judicial
Recepción Demandas Juzgados Administrativos
Palacio de Justicia – Carrera 7 #41-01
(+57) 606 3169011 Ext: 1004
demandasadministrativoper@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>
Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 3:41 p. m.
Para: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>; veeduriaciudadana4020 <veeduriaciudadana4020@gmail.com>; Alejandro Diagama

<notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>; Recepcion Demandas Juzgados Administrativos - Risaralda - Pereira <demandasadministrativoper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co <secretariageneral@bancoagrario.gov.co>

Asunto: popular

Honorable tribunal administrativo

Esd

Jose largo, Ciudadano Colombiano, lego en derecho,amparado ley 472 de 1998, ley de mecanismos de participación ciudadana, entre otras leyes y normas , presento acción popular contra el representante del banco accionado cuyo representante legal, domicilio y sitio de la VULNERACIÓN aparece en la parte final de mi acción Constitucional e igualmente acciono al MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL o a quien haga sus veces al momento de notificarse mi acción, y de ser necesario pido emplear el fuero de atracción y vincular a quien el juzgador considere en derecho a esta acción. El Ministro de Salud no hace cumplir la resolución 14861 de 1985 y MENOS CUMPLE SU DEBER FUNCION| Y PERMITE LA VULNERACIÓN Y DISCRIMINACION DE LA POBLACIÓN QUE TIENE DISCAPACIDAD en su movilidad y se desplazan en silla de ruedas, El Artículo 47 de la Constitución Política hace relación a que el Estado deberá adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos.

La entidad accionada bancaria, será representada legalmente por su gerente director o por quien haga sus veces al momento de la notificación y el estado lo será por el señor ministro o por quien en derecho sea pertinente.

HECHOS.

La entidad bancaria, presta sus servicios PUBLICOS en un inmueble de atención abierto al PUBLICO en general, donde en la actualidad no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios públicos con baño publico APTO para ser empleado entre otros por ciudadanos discapacitados, con limitación en la movilidad que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc y normas Icontec

El CIUDADANO, MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL no realiza sus obligaciones deberes y no hace cumplir la resolución 14861 de 1985 y por ello le presento la acción popular

Se pide de ser necesario pido VINCULE POR FUERO DE ATRACCION A QUIEN ESTIME PERTINENTE SU SEÑORIA PARA LOGAR SE AMPRE MI ACCION CONSTITUCIONAL.

La vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO, art 28 numeral 5 CGP, siendo ud competente para tramitar mi acción Constitucional

Normas Violadas:

1 Inciso m,d,I, de la ley 472 de 1998, ENTRE OTROS Q DETERMINE EL JUEZ, 4 de la ley 472 de 1998, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las

disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia a la calidad de vida de los

habitantes.

El Articulo 47 de la Constitución Política hace relación a que el Estado deberá adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, aquienes se prestará la atención especializada que requieran.

La Resolución No 14861 de 1985 expedida por el Ministerio de Salud (hoy llamado Ministerio de

la Protección Social) en su Artículo 50 consagra: requisitos para servicios sanitarios; los requisitos

sanitarios en toda edificación, cumplirán, entre otros, con los siguientes requisitos.

Estarán ubicados cerca a espacios de circulación para permitir fácil acceso a la población en general. Se colocarán señales para indicar su ubicación.

Los cuartos de servicios sanitarios para minusválidos, se identificarán en la puerta con el símbolo

internacional de acceso.

Las puertas de entrada tendrán como mínimo 0.80 metros y cuando sean de batiente abrirán hacia afuera.

El dispensador para papel higiénico, en toallero y las barras o agarraderas se colocarán a 0.70 metros desde el piso acabado.

Los lavamanos para minusválidos serán colocados de manera que su altura máxima no exceda de

0.80 metros.

La altura de taza de inodoro estará entre 0.45 metros y 0.50 metros desde el piso acabado.

Cuando se coloquen espejos en cuartos sanitarios para minusválidos, estarán a 1.10 metros de altura en su parte inferior y con inclinación hacia abajo de 10 %

La Corte Constitucional en sentencia C-401 del 2003, a través de la cual se realizo el control de

constitucionalidad a la Ley 762 de 2002, con la que se aprobó el Tratado Internacional Sobre la

Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, se refiere a la integración de las personas con discapacidad señalando que

La necesidad de que los estados y las mismas sociedades tomen medidas para favorecer la integración y participación de los discapacitados en la vida social, de manera tal que al igual que las demás personas, se conviertan en sujetos de derecho y obligaciones y puedan llevar una vida digna. Por eso, se señala que es necesario favorecer el acceso de los discapacitados a la rehabilitación, la educación, la salud, la seguridad social, el empleo, la recreación y el deporte, y a las obras de infraestructura física y los bienes de uso público, tales como las calles, los edificios, los parques, el servicio de transporte

ley 361 de 1997, art 52, preceptúa, que lo dispuesto en este título, y en sus disposiciones reglamentarias, será también de obligatorio cumplimiento para la edificaciones e INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO QUE SEA DE PROPIEDAD PARTICULAR, decreto 1538 de 2015, ley 232 de 1995, literal b, numeral 2,ley 12 de 1987, del 27 enero de 1987,ley 538 de 2005, resolución 14861 del 85, ley 762-2002, ley 1145 de 2007, ley 1287 de 2009,ley 1346 de 2009, ley estatutaria 1618 de 2013 art 14, numeral 6… asegurar que todos los servicios de baño sean accesibles para personas con discapacidad, ley 1801 de 2016 art 88, complementado sentencia C 329 de 2019, ley 1752 de 2015.tratados internacionales firmados por nuestro país tendientes a evitar todo tipo de discriminación actitudinal y físico para la población con limitación en la movilidad al ser sujetos de especial protección reforzada por el estado social de derecho de Colombia.

PRETENSIONES

Se ordene al representante legal de la entidad bancaria, accionada en esta acción CONSTITUCIONAL, LEY 472 DE 1998, a que construya una unidad sanitaria pública y apta para ciudadanos con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas, en la agencia abierta al público, donde ofrece sus servicios públicos a la ciudadanía en general , cumpliendo normas ntc y normas icontec, en un término NO MAYOR A 60 DIAS a fin que no se continue con la discriminación y evitar que se tipifique ley 1752 de 2015

Se ordene por parte del Juez Constitucional hacer responsable de la omisión al MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,o al ministerio pertinente, por su omisión en el cumplimiento de su deber función y permitir la vulneración y el agravio a nivel país afectando con su inactividad legal y Constitucional a la población con limitación en la movilidad que se desplazan en silla de ruedas, entre otras, y sea condenado a mi favor en costas y agencias en derecho y se le ordene en derechoa quien corresponda se haga cumplir la resolución 14861 de 1985 inmediatamente

Se utilice el FUERO DE ATRACCIÓN por parte del JUEZ CONSTITUCIONAL DE SER NECESARIO PARA VINCULAR A ESTA ACCION CONSTITUCIONAL A QUIEN ESTIME NECESARIO PARA PROFERIR SENTENCIA DE MÉRITO EN ELLA.

Aplicar art 34 ley 472 de 1998, inciso final, referente al incentivo económico a mi favor y Se concedan COSTAS-AGENCIAS EN DERECHO a mi bien condenando a los accionados o vinculados en mi acción popular.

se ordene por parte del H Juez Constitucional en esta acción popular que se de aplicación a los arts 86 y 96 CGP, además aplicar art 199 CPC y art 145 CPACA por remisión expresa art 44 ley 472 de 1995

Requiero que la información a la comunidad de que reza el art 21 ley 472 de 1998 a través de la pagina web de la rama judicial que maneje el despacho

se ordene aplicar la ley 1801 de 2016 art 88, complementada sentencia C 329 de 2019 en el inmueble de la entidad bancaria accionada

PRUEBAS.

Se decrete como prueba, la contestación dada a mi acción por los accionados.

MANIFIESTO QUE AGOTE LA VIA GUBERNATIVA CONTRA Ministerios, SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, Departamento Nacional de Planeación , bancos a nivel país, incluido el banco de Colombia quien dice estar por encima de la ley y no tener obligación alguna para construir baños públicos pedidos en mi acción Constitucional.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE Veeduriaciudadana4020@gmail.com

ACCIONADOS

MINISTRO DE SALUD correo notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Representante legal Bancolombia agrario de Colombia- hoy banco agrario y popular de Colombia

correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

sitio de la VULNERACIÓN calle 44 nro 84 11 Medellín

DOMICILIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA clle 19 nro 8 58 Pereira RDA

Att José Largo cc1004996128

Cc

Comisión Interamericana DDHH

Colectivo José Alvear Restrepo

Colectivo Actores Populares